ADENDA No. 01
PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. SDA-CMA- 20260001

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL PARA EL ANÁLISIS DE RIESGOS, ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 646 de 2025, los artículos 2 y 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, demás normas concordantes y las funciones delegadas en la Resolución No. 02064 del 23 de octubre de 2025.

INFORMA QUE:

La Secretaría Distrital de Ambiente, encontrándose dentro de la oportunidad legal y en atención a que toda modificación al **Proceso de Selección bajo la modalidad de Concurso De Méritos Abierto No. SDA-CMA- 20260001** deberá realizarse mediante adenda publicada en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y al numeral 2.11. Modificaciones al Pliego de Condiciones del documento que complementa el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que la entidad a través de la Dirección Administrativa y Financiera estructuró los estudios y demás documentos previos requeridos para el inicio del PROCESO DE SELECCIÓN Concurso De Méritos No. SDA-CMA-20260001 el cual tiene por objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL PARA EL ANÁLISIS DE RIESGOS, ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE."**

Que la Secretaría Distrital de Ambiente con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sito web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir del 27 de marzo de 2027, de conformidad con el cronograma del proceso.

Que mediante Resolución No. 00912 del 13 de abril de 2026, se dio apertura al proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. SDA-CMA-20260001 y se publicó el pliego de condiciones definitivo, otorgando hasta el 15 de abril de 2026 para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de los oferentes.

Que, en la fecha y hora prevista, se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo por: JAV SEGUROS, WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A., ARTHUR J. GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS S.A., DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS, ARESS CORREDORES DE SEGUROS S.A., JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, CORRECOL S.A, y de manera extemporánea por parte de PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS, DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que en consecuencia al análisis de las respuestas a las observaciones del pliego de condiciones definitivo del precitado proceso de contratación, se evidenció la necesidad de modificar el contenido de este, por lo cual la Dirección Administrativa y Financiera solicitó a la Dirección Contractual la modificación del pliego de condiciones definitivo a través de memorando No. 2026IE79552 del 20 de abril de 2026.

Que se dispone la modificación al Pliego de Condiciones Definitivo del **Proceso de Selección bajo la modalidad de Concurso De Méritos Abierto No. SDA-CMA-20260001** mediante la presente **Adenda**, con el propósito de maximizar las garantías legales y constitucionales que rigen este procedimiento, en especial los postulados de selección objetiva e igualdad de los oferentes, en los siguientes términos:

ADENDA No. 01
PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. SDA-CMA- 20260001

PRIMERO: MODIFICAR la **obligación especifica No. 2** que se encuentra descrita en el numeral 9.8.2 – Obligaciones Específicas descritas en el documento que complementa el Pliego de Condiciones Definitivo, el numeral 2.6 Obligaciones Específicas del Contratista del Estudio Previo y el numeral 2 – Servicios Básicos Requeridos de la Ficha Técnica, la cual para todos los efectos quedará así:

"2) Mantener vigente la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional (Errores y Omisiones), expedida conforme a las disposiciones aplicables al ejercicio de la actividad de intermediación de seguros, durante la ejecución contractual y seis (6) meses adicionales, una vez finalice la ejecución del contrato de seguros."

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral 4.4.1 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (HASTA 40 PUNTOS) del documento que complementa el Pliego de Condiciones Definitivo y el primer factor de selección descrito en el numeral 5.4 – Factores de evaluación y ponderación de las ofertas del Estudio Previo, el cual para todos los efectos quedará así:

"EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (HASTA 40 PUNTOS)

Se asignarán hasta CUARENTA (40) PUNTOS ADICIONALES, por cada contrato que el proponente acredite como experiencia adicional y distinta a la mínima exigida como requisito habilitante. La asignación del puntaje se realizará con el siguiente criterio:

A. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos adicionales expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.
B. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día de la fecha de cierre del presente proceso contractual.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

ADENDA No. 01
PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. SDA-CMA- 20260001

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- VME: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor del promedio de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más alta, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_A}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

ADENDA No. 01
PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. SDA-CMA- 20260001

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmin.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota 1: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

Nota 2: La experiencia ponderable planteada en el presente numeral deberá acreditarse dentro de los requisitos de presentación y condiciones descritas para la experiencia mínima habilitante, para lo cual el proponente deberá diligenciar **EL FORMATO No. 11 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL PONDERABLE.**

Nota 3: Las certificaciones y/o contratos que acrediten la experiencia específica mínima habilitante, así como la experiencia específica adicional que otorga puntaje, deberán ser relacionados por el proponente en formatos

distintos: el **FORMATO No. 08 RELACION DE EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE y el FORMATO No. 11 DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL PONDERABLE.** De esta manera, se podrá establecer con claridad cuál es la experiencia que será objeto de puntuación.

Nota 4: Para efectos de la evaluación del presente criterio, el proponente **podrá presentar máximo cuatro (4) certificaciones o contratos adicionales a los exigidos como requisito habilitante**. En caso de que el proponente aporte un número superior de certificaciones, la Entidad únicamente tendrá en cuenta para la evaluación las primeras cuatro (4) certificaciones presentadas en la propuesta, de conformidad con el orden en que hayan sido relacionadas por el proponente."

TERCERO: Modificar el numeral 4.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA del documento que complementa el pliego de condiciones, el cual quedara así:

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación **(FORMATO No 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)** debidamente diligenciada y suscrita por la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la unión temporal o consorcio, en caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto.

Con la firma de dicho documento, el proponente declara que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad, e inhabilidad o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes para presentar la oferta, que conoce, acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocos derivados de los estudios previos, pliego de condiciones y anexos.

Los proponentes podrán tomar y suscribir el modelo suministrado en el formato anexo al pliego de condiciones. En todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en el formato suministrado por la entidad.

La suscripción de la carta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Formato correspondiente; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los pliegos de condiciones, anexo técnico o ficha técnica y demás documentos que forman parte integral del presente proceso.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas << FICHA TÉCNICA>> contenidas en el presente documento y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

NOTA: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

CUARTO La presente adenda hace parte integral del PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-20260001.

QUINTO: PUBLICAR en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II en el enlace previsto para el proceso de contratación la presente adenda.

Dada en Bogotá D.C., el día 20 del mes de abril de 2026.

ADENDA No. 01
PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. SDA-CMA- 20260001

El presente documento es una adenda al PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA--CMA-20260001, que se encuentra publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II; razón por la cual se entiende revisado y firmado por la Entidad con la aprobación en la citada plataforma transaccional por los funcionarios y colaboradores que en ella intervienen.